

EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR Y SU APLICACIÓN A LOS COMERCIANTES ESTABLECIDOS EN MERCABAR¹

José Enrique Achúe Zapata

Licenciado en Estudios Políticos y Administrativos. Magíster en Asuntos Públicos e Internacionales. Docente del Postgrado del Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela.
Email: achue.jose@gmail.com

RESUMEN

El presente artículo analiza la aplicación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar (IAE) a los comerciantes arrendatarios de los locales que forman parte de los galpones ubicados en el Mercado Mayorista de Barquisimeto C.A (MERCABAR) determinando, a partir de una investigación de campo, su nivel de conocimiento y el cumplimiento o no de las obligaciones tributarias con las consecuencias que su desconocimiento acarrea así como las estrategias empleadas por dichos comerciantes en la gestión de conflictos en su relación con las diversas autoridades vinculadas con las tareas de control. Como parte del análisis se identificaron las competencias que posee dicha población de comerciantes en lo concerniente al IAE, con el fin de determinar las necesidades de conocimiento, liderazgo, negociación y resolución pacífica de conflictos, para interactuar con autoridades, clientes, proveedores, competidores, entre otros actores sociales, en procura de su objeto social con eficiencia y eficacia, al menor costo temporal, económico y emocional.

I
N
V
E
S
T
I
G
A
C
I
Ó
N

Palabras clave: Capital social, liderazgo, pymes, tributos,

JEL: L81

Recibido: 11/01/2018

Aprobado: 25/03/2018

¹ El presente trabajo forma parte de los productos de un proyecto de investigación registrado y subvencionado por el Consejo de Desarrollo Científico, Humanístico y Tecnológico de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, código IAC-2016-5, bajo el título Necesidades de conocimiento jurídico-tributario, liderazgo y gestión de conflictos para el ejercicio de de la actividad mercantil agroalimentaria en el sector de las pymes en el Municipio Iribarren del Estado Lara.

THE TAX ON ECONOMIC ACTIVITIES OF INDUSTRY, TRADE, SERVICES, OR SIMILAR ITEMS AND THEIR APPLICATION TO MERCHANTS ESTABLISHED IN MERCABAR 1

José Enrique Achúe Zapata

Bachelor in Political and Administrative Studies. Master in Public and International Affairs. Professor, Economic and Business Sciences School. Lisandro Alvarado Centroccidental University, Barquisimeto, Venezuela.
Email: achue.jose@gmail.com

ABSTRACT

The present work analyzes the application of the tax on economic activities of industry, commerce, services or similar nature (IAE) to the tenant traders of the warehouses located in the Wholesale Market of Barquisimeto CA (MERCABAR) determining, from a field investigation, their knowledge level and tax obligations fulfillment, considering the consequences that their ignorance entails as well as the strategies used by them in the management of conflicts with authorities responsible for the control tasks. Derived from this study, the foresaid tenant traders's skills and competences regarding their relationship with the IAE authorities were identified, therefore highlighting their needs for training on leadership, negotiation and peaceful resolution of conflict. Those skills are thought to improve the benefits in their interactions with local and national authorities, customers, suppliers, competitors, among other social actors, assuring efficiently and effectively, thence, their entrepreneurial aims, at minimal timing, economic and emotional costs.

Key words: Social capital, leadership, SMEs, taxes.

JEL: L81

1-The present work is part of the products of a research project registered and subsidized by the Council of Scientific, Humanistic and Technological Development of the Centroccidental University Lisandro Alvarado, code IAC-2016-5, under the title Needs of legal-tax knowledge, leadership and conflict management for the exercise of agro-food business activity in the SME sector in the Iribarren Municipality of Lara State

IMPOSTO SOBRE ATIVIDADES ECONÓMICAS DA INDÚSTRIA, COMÉRCIO, SERVIÇOS OU ATIVIDADES DE NATUREZA SIMILARE E SUA APLICAÇÃO AOS COMERCIANTES ESTABELECIDOS NO MERCABAR

José Enrique Achúe Zapata

Licenciado em Estudos Políticos e Administrativos. Mestre em Assuntos Públicos e Internacionais. Professor de Pós-Graduação do Decanato de Ciências Econômicas e Empresariais da Universidade Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela.

Email: achue.jose@gmail.com

RESUMO

O presente trabalho analisa a aplicação do imposto sobre atividades econômicas (IAE), de indústria, comércio, serviços ou de natureza similar aos comerciantes inquilinos das instalações que fazem parte dos armazéns localizados no Mercado de Atacado de Barquisimeto CA (MERCABAR) determinando, de uma investigação de campo, seu nível de conhecimento e do cumprimento ou não das obrigações tributárias com as conseqüências que implica a sua ignorância, bem como as estratégias utilizadas pelos referidos comerciantes na gestão de conflitos no seu relacionamento com as diversas autoridades ligadas a as tarefas de controle. Derivado deste estudo, as competências que esta população de comerciantes tem em relação ao IAE foram identificadas, a fim de determinar as necessidades de conhecimento, liderança, negociação e resolução pacífica de conflitos, para interagir com autoridades, clientes, fornecedores, concorrentes, entre outros atores sociais, em busca de seu objeto social com eficiência e eficácia, ao menor custo temporal, econômico e emocional.

P
E
S
Q
U
I
S
A

Palavras-chave: Capital social, liderança, PeMEs, impostos.

JEL: L81

¹ Este trabalho forma parte dos produtos de um projeto de pesquisa registrado e subvencionado pelo Conselho de Desenvolvimento Científico, Humanístico e Tecnológico da Universidade Centroccidental Lisandro Alvarado, código IAC-2016-5, baixo o título Necessidades de conhecimento jurídico-tributario, liderança e gestão de conflitos para o exercício da atividade mercantil agro alimentaria no sector das PeMEs no Município Iribarren do Estado de Lara.

Introducción

La actividad mercantil está sujeta al cumplimiento de obligaciones tributarias, según sea la naturaleza de la actividad. En el marco de la realidad venezolana, los comerciantes dedicados a la actividad mercantil agroalimentaria deben hacer frente, además de las diversas actividades gerenciales propias de su finalidad empresarial, a un contexto altamente cambiante por no denominar convulso y restrictivo, caracterizado por significativos niveles de incertidumbre frente a la inestable y volátil situación política y social, circunstancias muy distantes de la necesaria paz social requerida para el desarrollo productivo de la actividad empresarial. Al igual que sus homólogos de la gran empresa pero con menor apalancamiento financiero y competencias profesionales para hacer frente a tan compleja situación, los pequeños y medianos comerciantes, en nuestro caso los dedicados a la actividad mercantil agroalimentaria en MERCABAR, deben enfrentar las restricciones y condicionamientos que impone la legislación tributaria, laboral, sanitaria, régimen de divisas, circulación de bienes y servicios y control de precios, entre las más resaltantes, circunstancias todas que ineludiblemente condicionan el proceso de toma de decisiones en tan complejo contexto. Lugar especial en tan demandante situación corresponde a la gestión tributaria, la cual, citando a Cuevas (2016) se ha ido complicando de manera progresiva en función de la gran cantidad de tributos, tanto de la competencia municipal, como estatal y nacional, que gravan el ejercicio del comercio y actividades conexas, lo cual requiere una gerencia eficiente para evitar las sanciones por incumplimientos de las respectivas obligaciones tributarias.

La anterior argumentación sirve de base para realizar un análisis de la aplicación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, que denominaremos IAE en este artículo, respecto a los comerciantes establecidos en el Mercado Mayorista de Barquisimeto, determinando su nivel de conocimiento, así como el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, las consecuencias que su desconocimiento acarrea y las estrategias empleadas por los sujetos estudiados en la gestión de conflictos en su relación con las diversas autoridades vinculadas al ejercicio del comercio agroalimentario.

Del anterior abordaje, complementado y contrastado con el análisis de la legislación vigente en la materia, fundamentalmente la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), Código Orgánico Tributario (COT) y Ordenanza de impuesto sobre actividades de industria, comercio, servicios o de índole similar (OIAE), del Municipio Iribarren del Estado Lara, se logró establecer las áreas críticas (vulnerabilidades) y necesidades del sector, con miras a proponer estrategias vinculadas al abordaje asociativo y de liderazgo empresarial que contribuya a su sostenibilidad en la actividad mercantil a la que se dedican y a la generación de puestos de trabajo.

Antecedentes y caracterización del sector sujeto de estudio: MERCABAR y la importancia del comercio mayorista.

El Mercado Mayorista de Alimentos de Barquisimeto C.A. (MERCABAR) es un ente descentralizado del Municipio Iribarren, constituido como compañía anónima, cuyo objeto social, según la cláusula segunda de su documento constitutivo, inscrito en el Registro Mercantil Primero del Estado Lara, el 20 de julio de 1983, No. 34, Tomo 1-E, es la administración de este mercado, ubicado en la Zona Industrial III de la ciudad de Barquisimeto, Estado Lara.

Los mercados, como procesos, son los espacios dentro de los cuales vendedores y compradores de diversa índole de bienes y servicios, desarrollan sus relaciones comerciales, llevando a cabo las diversas transacciones mercantiles. Del mismo modo que la gran la industria, los mercados mayoristas ocupan un lugar cada vez más importante en la sociedad moderna debido a la extensión de sus operaciones, su impacto en la satisfacción de las necesidades de la vida humana así como en la creación de nuevas fuentes de trabajo y producción. Vale acotar que el término mayorista se aplica solo al intermediario comercial dedicado a las actividades de mayoreo; los denominados comerciantes minoristas, venden las mercaderías en pequeñas cantidades a los consumidores finales, y entre los minoristas pequeños y grandes (kioscos, almacenes o supermercados).

En MERCABAR se estima que solo el 30% de la actividad comercial que se genera en él se relaciona con la ciudad de Barquisimeto y sus alrededores, mientras que el 70% restante se relaciona con el occidente, centro y oriente del país. Aproximadamente el 62% de las hortalizas que se consumen en

Venezuela, se comercializan en MERCABAR, por ser el Estado Lara, el mayor productor de papas, tomates, cebollas, ajos y otros productos hortofrutícolas del país. A él concurrían, para el 2014, según Rivero y Olivet (2014) un promedio anual de 500.000 vehículos de carga, movilizandando más de 700.000 toneladas métricas de alimentos y con operaciones comerciales diarias en las que participan unas 8.000 personas. Las cifras referenciales que se presentan dan una idea de la magnitud e importancia que reviste el ente en el cual realizan su actividad mercantil los comerciantes sujetos de esta investigación, cuya actividad comercial es gravada por el IAE, entre otros tributos.

Marco Jurídico

Tributos

El impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, denominado en este artículo IAE, se orienta por la finalidad de los tributos y los principios conducentes al logro de tales finalidades, con base en el marco jurídico establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en lo adelante CRBV, y en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010), en lo sucesivo, LOPPM.

El mencionado impuesto es de la competencia de los municipios por disposición del artículo 179:2 de la CRBV y se regula mediante ordenanza emanada del respectivo concejo municipal, cuyos principios se establecen en función de las finalidades que persigue la política tributaria en cada municipio.

La finalidad de los tributos, con base al artículo 316 de la CRBV, es la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica de los contribuyentes, la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, por tanto ha de darse primacía a los principios políticos sociales, económicos y técnicos, cuyo propósito general es obtener ingresos de la economía privada para satisfacer las necesidades colectivas, obligando a las personas, naturales, jurídicas o asimilables, que en o desde el Municipio realizan actividades económicas, reveladoras de capacidad económica, a compartir equitativamente el financiamiento de los gastos municipales, en un marco de justicia, transparencia y legalidad, que

motive el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias y no la evasión o cumplimiento forzoso por vía sancionatoria, como consecuencia de una imposición percibida como injusta.

Los incentivos fiscales

En cuanto a los incentivos fiscales, los mismos se clasifican normalmente en exenciones, exoneraciones o rebajas.

El IAE que rige en el Municipio Iribarren, los incentivos fiscales encuadrados como exenciones o exoneraciones, no aplican a los comerciantes que ejercen el comercio en MERCABAR, por cuanto se trata fundamentalmente de incentivos aplicables para las industrias o para actividades exentas de lucro o entes públicos; en cambio sí podrían aplicar las rebajas en los siguientes casos: incentivación del empleo, capacitación al personal, inversiones para el mantenimiento de áreas de uso público o para la realización de obras públicas municipales, incentivos a las actividades culturales, deportivas, educación ambiental y participación en programas sociales, siempre que se cumplan los requisitos para su procedencia.

Sanciones

En su artículo 94, la OIAE, clasifica las sanciones por las contravenciones a la misma, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones, en multas, suspensión de la licencia de funcionamiento con cierre temporal del establecimiento, cancelación de la licencia de funcionamiento y clausura del establecimiento.

Por el incumplimiento de obligaciones y deberes formales, según el artículo 96 de la mencionada ordenanza, serán sancionados quienes iniciaren o ejercieren actividades generadoras de impuestos sin haber obtenido la conformidad de uso, certificado de conformidad y/o la constancia de funcionamiento, expedida por el cuerpo de bomberos, con cierre temporal, hasta tanto obtuvieren la misma, constancia de ocupación sanitaria y/o el permiso sanitario, en el caso que fuere necesario; con la revocatoria de la licencia y la clausura del establecimiento, si dejaren de presentar las declaraciones exigidas en la ordenanza, presentaren las declaraciones en

forma incompleta, o fuera del plazo, o presentaren más de una declaración sustitutiva, o la primera declaración sustitutiva con posterioridad al plazo establecido en la norma respectiva, quienes omitieren llevar o presentar los libros y registros contables y especiales exigidos por las normas respectivas, o no los conservaren por el plazo previsto, referentes a las actividades y operaciones que se vinculan al impuesto regulado; no exhibir los libros, documentos y/o registros especiales, o se negaren a suministrar información que pudiere interesar a los funcionarios encargados de la fiscalización, no mantuvieren en el establecimiento la licencia de funcionamiento requerida para ejercer cualesquiera de las actividades contempladas en la ordenanza, así como el comprobante de declaración y pago del último período, o dejaren de comunicar, dentro de los plazos previstos, las alteraciones ocurridas en su negocio o actividad, cuando impliquen: a) Incorporación o extensión de nuevos ramos de actividad, b) Traslado del establecimiento o cambio de domicilio, c) Sustitución o cambio de los ramos de actividad, d) Cambio de denominación o razón social; no comunicaren los cambios ocurridos en la titularidad de la licencia de funcionamiento otorgada a un determinado sujeto pasivo, dejaren de comunicar, en el lapso previsto, la cesación del ejercicio de la actividad para la cual obtuvo la licencia de funcionamiento, no comparecieren ante la Administración Tributaria Municipal cuando esta lo solicite, no apareciere expresado en el aviso de identificación del establecimiento el número de la licencia de funcionamiento o si violentare la clausura impuesta por orden administrativa o judicial.

También el IAE, en su artículo 98 establece la suspensión de la licencia de funcionamiento, cierre temporal del establecimiento y la aplicación de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, en los siguientes casos: cuando se violaren precios máximos de venta fijados para el expendio de productos en los mercados municipales, cuando el establecimiento fuere vendido, traspasado o enajenado en cualquier forma, sin estar solvente con los impuestos municipales.

Finalmente, en materia de sanciones y procedimientos, la comentada ordenanza establece en su artículo 102, que regirán respecto a las sanciones, las disposiciones del Código Orgánico Tributario en cuanto fuesen aplicables. Como se observa, son innumerables los supuestos que

acarrear sanciones por contravenciones a las normas previstas en la citada ordenanza.

II-Liderazgo, asociatividad, capital social y negociación.

En el caso que se aborda como es el análisis de la aplicación del impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar por parte de la Alcaldía del Municipio Iribarren, la asociatividad empresarial se presenta como instrumento viable y pertinente para ser utilizado por pequeñas y medianas empresas en su estrategia para diseñar e implementar acciones conjuntas orientadas a presentar alternativas a las autoridades competentes que viabilicen el cumplimiento de los deberes formales y materiales en materia tributaria por parte de los comerciantes arrendatarios de los locales ubicados en MERCABAR, sin menoscabo del deber de contribuir al gasto público a través de los tributos. Se entiende por asociatividad empresarial un mecanismo de cooperación y articulación entre empresas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía general, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común.

A través de la asociatividad empresarial, los empresarios están en capacidad de informar de manera objetiva y presentar un frente común ante situaciones compartidas por las empresas del sector a fin de evitar o al menos minimizar los efectos contraproducentes de prácticas perniciosas, como el caso que nos ocupa, y que podrían estar desviadas del debido proceso de fiscalización tributaria, el cual, lejos de fortalecer la recaudación tributaria, estaría generando focos de corrupción y desestimulando la inversión en el sector con grave repercusión en el aseguramiento del fin último del mercado mayorista de Barquisimeto (MERCABAR) que es el regular el desarrollo de la actividad comercial mayorista garantizando la seguridad alimentaria de la población, no sólo de la ciudad de Barquisimeto y la región, sino de gran parte de país que se abastece en gran medida de los rubros agrícolas que se comercializan en él..

En el mismo orden de ideas, la adopción de estrategias asociativas por parte de los pequeños y medianos comerciantes arrendatarios de los locales ubicados en los galpones de MERCABAR, fortalecerían sus opciones para

el aprovechamiento óptimo de los incentivos fiscales, analizados en la sección Contenido de este artículo a los que tienen derecho, en la medida que, de manera conjunta, puedan establecer programas de capacitación laboral con o a través de instituciones educativas de las región y hasta con otros sectores o gremios empresariales de mayor impacto lo que, de otro modo, no pudieran implementar de manera individual. Así mismo se presentan oportunidades para emprender programas de estímulo e incentivación del empleo generando procesos de articulación empresarial que resuelvan necesidades de aprovisionamiento o distribución así como servicios complementarios (seguridad, higiene y salud, etc) a través de empresas subsidiarias, administradas y supervisadas por el gremio de manera autónoma o de manera conjunta con las autoridades que administran el mercado mayorista y que de manera individual se tornan inviables por los altos costos que representan.

La asociatividad empresarial, vista como una variante en la construcción de Capital Social intersectorial, retomando el análisis de Carrión López (2012), en la medida en que la creación de vínculos sociales entre diversos sectores ante la identificación de objetivos e intereses comunes, crea un ambiente propicio para la mejora de indicadores económicos, especialmente a través de la facilitación del intercambio de recursos entre distintos grupos y la mejora de los procesos de innovación, todo lo cual puede conducir al fortalecimiento del liderazgo del sector en cuanto un mayor posicionamiento del sector comercial mayorista de Barquisimeto ante la colectividad al emprender programas conjuntos vinculados a inversiones tanto para el mantenimiento de áreas de uso público o para la realización de obras públicas municipales aplicables como en culturales y deportivas y de educación ambiental, que representen una participación y contribución significativa en la satisfacción de las necesidades de la ciudad y por ende de sus habitantes. Empresarios, gobierno y sociedad civil (instituciones educativas, culturales y deportivas) encuentran en esta oportunidad la circunstancia idónea para emprender iniciativas de bien común con el aporte estratégico de las fortalezas de cada uno de los actores involucrados. La perspectiva planteada refleja el abordaje de Carmona (2011) en el que la responsabilidad Social Empresarial y el cumplimiento de las obligaciones tributarias se articulan y reforzadas con experiencias como

las diagnosticadas en países como España (Molina Morales, 2008) certifican la viabilidad de aprovechar y estimular los vínculos e interconexiones entre empresas, gobierno y comunidad así como ayudan a fortalecer la confianza intersectorial y el capital social informal en la identificación y ejecución de proyectos consorciados de interés común.

Metodología

El estudio presentado en este trabajo forma parte de los resultados de una investigación en curso, más amplia referida a los tributos nacionales, estatales y municipales aplicados a los comerciantes dedicados a la actividad mercantil agroalimentaria ubicados en MERCABAR, población muestral, dividida en dos subgrupos atendiendo a las actividades diferenciadas a las que se dedican e identificándolas por los códigos cromáticos de las zonas en las que se ubican. Así se identifican los comerciantes arrendatarios de los denominados Galpones Amarillos y los ubicados en los Galpones Verdes. Para el primero de los grupos se tomó una muestra intencional de 7 casos y para el segundo, de 4 casos. El criterio para tal selección del tamaño diferenciado de la muestra se basó en la proporción con relación al número total de locales en cada tipo de galpón y al ser un estudio exploratorio no requería de la representatividad estadística del tamaño total de la población total.

La metodología empleada se corresponde a un diseño de investigación exploratoria, descriptiva y propositiva enfocada a diagnosticar, describir y proponer criterios de naturaleza jurídico-tributaria, liderazgo y gestión de conflictos, en el ámbito de la actividad y muestra seleccionada. El estudio, de carácter transversal, se centró en el análisis del bienio: 2016-2017, tomado como un solo periodo o lapso de tiempo.

La estrategia de observación fue de naturaleza tanto empírica de campo como documental, basada en primera instancia en el contacto directo con el personal de las empresas arrendatarias de los locales ubicados en los galpones de MERCABAR, mediante el uso simultáneo y complementario, como instrumentos de recolección y observación, de entrevistas en profundidad y un cuestionario mixto con preguntas abiertas y cerradas. El cuestionario fue administrado a los socios o accionistas o, en su defecto,

al personal gerencial, de las empresas arrendatarias, en forma presencial y con la participación integral del equipo de investigadores. Desde la perspectiva de la observación documental, se llevó a cabo una profunda revisión y análisis de las siguientes fuentes: documento constitutivo de MERCABAR C.A. y Reglamento Interno de Funcionamiento, CRBV, Ley Orgánica del Poder Público Municipal, Código Orgánico Tributario, Ordenanza de impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole familiar del Municipio Iribarren del Estado Lara (OIAE) y doctrina, como fuentes jurídicas, lo cual permitió determinar el marco jurídico vigente aplicable a los comerciantes arrendatarios de locales ubicados en MERCABAR, pudiendo contrastar la información y valoración obtenida de los informantes con los referentes formales que determinan la situación estudiada, facilitando así la formulación de conclusiones precisas, objetivas y verificables.

El diagnóstico permitió realizar un marco de análisis comparativo de las experiencias en cuanto a la gestión jurídico-tributaria, liderazgo y gestión de conflictos de los comerciantes establecidos en MERCABAR, permitiendo identificar sus áreas y necesidades críticas, de las que solo se abordan en este trabajo las referidas a la aplicación del IAE.

Resultados

I Sección: Tributos

Ante la pregunta 1: *¿A cuáles tributos está sujeta la empresa?* El resultado fue el siguiente:

El 100% de la muestra recolectada entre los comerciantes arrendatarios de locales ubicados en los galpones clasificados por MERCABAR, en su Reglamento Interno de Funcionamiento, como “Galpones Amarillos”, destinados a la comercialización de víveres, reconoció que la actividad que realiza en MERCABAR está gravada con el IAE, mientras que el 80% de los comerciantes de frutas y hortalizas, en la condición de arrendatarios de locales ubicados en los “Galpones Verdes”, reconoció ser contribuyente del IAE. El otro 20% de los arrendatarios de los referidos galpones verdes, desconoce su sujeción al IAE, por lo tanto está más propenso a incurrir en ilícitos tributarios y ser, consecuentemente, sancionados.

De acuerdo con el artículo 179:2 de la CRBV, el IAE es de la competencia municipal, tanto su creación a través de ordenanza como su gestión a través de la alcaldía u órgano o ente en quien delegue tal competencia. En el caso del Municipio Iribarren, esa competencia ha sido delegada en el Servicio Municipal de Administración Tributaria (SEMAT), cuya naturaleza es de órgano desconcentrado, y por tanto sin personalidad jurídica.

De acuerdo con el artículo 205 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (LPPM, 2010) en concordancia con la OIAE, el IAE grava el ejercicio de la actividad, industrial, comercial, servicios o de otra índole, con independencia del tipo de actividad económica que se ejerza, siempre y cuando la misma reúna las siguientes características: ejercicio en forma habitual, con fines lucrativos y de manera independiente. Esas características están presentes en la actividad económica que realizan los comerciantes establecidos en MERCABAR.

El conocimiento respecto a la aplicación del IAE no es indicador de conocimiento del funcionamiento del IAE en lo que respecta a ilícitos, sanciones y beneficios fiscales, como lo demostrarán las respuestas a las otras preguntas.

En cuanto a la pregunta 2: *¿La empresa ha sido objeto de algún tipo de sanción por incurrir en ilícitos tributarios: prisión, multa, clausura, revocatoria o suspensión de licencia o inhabilitación?* La totalidad de la muestra (100%) tanto los arrendatarios de los Galpones Amarillos como de los Galpones Verdes, manifestaron no haber sido objeto de sanción.

Durante el periodo bajo estudio la Alcaldía del Municipio Iribarren implementó la política de acompañamiento del contribuyente para motivar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias. De igual manera tampoco las alícuotas fueron aumentadas. Sin embargo, cabe acotar que, a la finalización del lapso estudiado y coincidiendo con el cambio de administración en la Alcaldía de Iribarren, en octubre 2017, esta pareciera no ser la tendencia de la nueva gestión municipal. Evidencia del cambio, lo refleja la reforma tributaria realizada, cuya tendencia fue incrementar la presión fiscal, aumentando las alícuotas en más del 100%, para casi todas las actividades. Se observa que el incremento vigente a partir del 1^o de enero de 2018, en la mayor parte de los casos duplica las alícuotas

establecidas en la OIAE, 2011, lo cual influye en el comercio al menor de productos agroalimentarios porque MERCABAR también vende a los pequeños comerciantes (bodegueros) que, a su vez, venden al detal estos productos.

A esta tendencia se sumaría la actividad fiscalizadora y sancionatoria como lo es en materia tributaria nacional (SENIAT). Ya para inicios del año 2018, podrían identificarse efectos negativos de dichas medidas como los derivados de las declaraciones, el 6 de febrero de 2018, del propio presidente del Mercado Mayorista de Barquisimeto (MERCABAR):

la institución está muy por debajo de su capacidad operativa debido a la merma en los ingresos de alimentos: "MERCABAR no está hoy ni siquiera en un 50 % de operatividad. Me refiero, informa el funcionario, a la capacidad que tiene de acopiar alimentos.....parte importante de los alimentos que antes ingresaban a MERCABAR ahora se van al estado Aragua, al mercado municipal de Maracay; o se van al mercado de Coche, porque en MERCABAR hay una desidia total y el tema de la inseguridad es una expresión de ello (Sierra, 2018; Febrero, 6).

La situación descrita representa un indicador no solo de indudable veracidad y confiabilidad por provenir de la gerencia del mencionado ente sino además de naturaleza alarmante acerca de los efectos contraproducentes de las medidas, entre otras, de creciente presión fiscal que más que contribuir a financiar el gasto público, afecta no solo a la actividad empresarial generadora de riqueza y empleo sino, más grave aún, impacta significativamente la seguridad alimentaria de la población, entendida ésta como la disponibilidad suficiente y estable de alimentos en el ámbito nacional y el acceso oportuno y permanente a estos por parte del público consumidor, obligación insoslayable del Estado, administrador del Mercado Mayorista de Barquisimeto y que está consagrado en el artículo 305 de la CRBV, como se ha explicado con precisión en la sección Contenido de este trabajo.

Respecto a la pregunta 3 *¿La empresa ha sido objeto de algún tipo de beneficio fiscal: exención, exoneración o rebaja?* Los resultados arrojan que:

- a. El 100% de los comerciantes de víveres manifestó no haber sido objeto de beneficios fiscales. Esta es una oportunidad para promover entre ellos el acceso a rebajas fiscales, no así las exenciones o exoneraciones, por no reunir los requisitos para ello.
- b. El 40% de los comerciantes de frutas y hortalizas manifestó haber sido objeto de beneficios fiscales. Esta es una oportunidad para explorar entre el 60% restante el acceso a rebajas fiscales, por reunir el mismo perfil, no así las exenciones ni exoneraciones, por no reunir los requisitos para ello. Las mencionadas rebajas fiscales pudieran ser por: a) incentivación del empleo, b) políticas de capacitación, c) inversiones para el mantenimiento de áreas de uso público o para la realización de obras públicas municipales aplicables y d) como incentivos a las actividades culturales, deportivas y de educación ambiental.

Como se analiza en extenso en la sección Contenido de este trabajo, las empresas sujeto de estudio pueden, estratégicamente, aprovechar el régimen de rebajas para disminuir la cuantía del impuesto a pagar y aprovechar las áreas beneficiadas para reforzar su propia sostenibilidad en materia de fortalecimiento de su capital humano a través del incentivo del empleo y las políticas de capacitación de sus trabajadores así como en su relación con su entorno y posicionamiento en sus grupos de interés en materia de participación en iniciativas empresariales en el mantenimiento de áreas de uso público o para la realización de obras públicas municipales aplicable o incentivos a las actividades culturales, deportivas y de educación ambiental. Dichas opciones reforzarían el liderazgo empresarial, tanto individualmente por cada empresa como del sector de comerciantes establecidos en MERCABAR, más aún en circunstancias tan adversas como las que afectan para el año 2018 a la iniciativa empresarial privada en el Estado Lara y el resto de Venezuela, Cuevas (2016) indica lo siguiente:

Queda entonces por parte del sector empresarial construir estrategias que permitan aprovechar esa baja Presión Tributaria y lidiar con el entramado tributario más complicado del planeta, lo que implica que la primera no puede considerarse desde el punto de vista de la gestión empresarial como una amenaza,

al contrario, se hace necesario convertirla en una oportunidad, en un mecanismo que permita alcanzar los objetivos empresariales desde el punto de vista estratégico (p. 98).

II. Sección: liderazgo y gestión de conflictos.

Con relación a los conflictos que se le presentan a los comerciantes arrendatarios de los locales ubicados en MERCABAR, dos interrogantes vinculadas con: a) La identificación de los conflictos en sus relaciones con autoridades de gobierno (Control de Precios, adquisición de divisas, movilización de mercancías, fiscalizaciones tributarias, inamovilidad laboral y control de calidad) y b) los modos que utiliza la empresa para solucionar sus conflictos. En este aparte sólo se analizan los resultados referidos al IAE. A los comerciantes entrevistados se les presentó una lista de situaciones que se pudieran generar al respecto, obteniendo los siguientes resultados:

1. Respecto a los conflictos en sus relaciones con autoridades de gobierno:
 - 1.1. Un 85,71% de los comerciantes de víveres (galpones amarillos) manifestó haber enfrentado conflictos durante las fiscalizaciones tributarias.
 - 1.2. Un 60% de los comerciantes de frutas y hortalizas (galpones verdes), manifestó haber enfrentado conflictos durante las fiscalizaciones tributarias.

Es importante señalar que la pregunta no distinguió entre fiscalizaciones tributarias nacionales (SENIAT), estatales (Gobernación del Estado Lara-SAATEL) y las realizadas por el Municipio Iribarren a través del SEMAT con respecto al IAE. Sin embargo, por el conocimiento del equipo investigador y respuestas anteriores al indagar sobre sanciones, se podría afirmar que los conflictos han sido durante fiscalizaciones realizadas por el SENIAT y no por fiscalizaciones realizadas por el Municipio Iribarren a través del SEMAT, dada la política municipal, más de acompañamiento que sancionatoria. En todo caso, la muestra exhibe necesidades de capacitación para atender conflictos derivados de las fiscalizaciones tributarias, en forma más eficiente y eficaz, a cuyo efecto ayudaría que los comerciantes y MERCABAR lideren procesos fundamentalmente ante las autoridades nacionales y municipales para superar las debilidades en materia de cumplimiento de obligaciones tributarias. Los resultados con relación a los comerciantes de víveres (Galpones Amarillos), arrojaron que un alto porcentaje de ellos han

confrontado conflictos en cinco (5) de las seis (6) categorías indagadas (Control de Precios: 85,71%; adquisición de divisas: 14,29%; movilización de mercancías: 71,43%; fiscalizaciones tributarias: 85,71%, inamovilidad laboral: 85,71y control de calidad: 71,43%).

Respecto a los tributos estatales, previstos en el artículo 164:3,5,7,9,10 de la CRBV, los mismos no tienen repercusión relevante sobre el ejercicio del comercio en MERCABAR por cuanto gravan otro tipo de actividad y no es usual la realización de fiscalizaciones respecto a ellos, los cuales son: participación en tributos nacionales, los cuales no han sido creados; minerales no metálicos, salinas y ostrales, papel sellado, timbres y estampillas, tasas por uso de vías terrestres estatales, nacionales (conocidas como peajes), puertos y aeropuertos.

Con relación a los comerciantes de frutas y hortalizas (Galpones Verdes), los resultados variaron significativamente respecto a los comerciantes de víveres (Galpones Amarillos). Solo en dos (2) categorías de las seis (6) que se indagaron presentan porcentajes superiores al 50 % (Control de precios: 80,00 % y fiscalizaciones tributarias: 60,00 %). Las restantes categorías, si bien indicativas, reflejan una proporción mucho menor (control de divisas, movilización de mercancías, inamovilidad laboral y control de calidad, con un 20,00 % cada una). El porcentaje de comerciantes, en particular de aquellos ubicados en los “galpones amarillos” dedicados a la venta de víveres, refleja una significativa vulnerabilidad ante eventuales sanciones ya sea en forma de multas o incluso cierres del establecimiento que comprometen la sostenibilidad de la empresa a corto, mediano y largo plazo y que pudieran reflejar deficiencias en el conocimiento del marco jurídico que le aplica y a su vez por el desconocimiento de mecanismos idóneos para dirimir sus conflictos con las autoridades fiscalizadoras en la materia. Tales características refuerzan la necesidad de asesoramiento y capacitación en materia de fiscalización tributaria, liderazgo y gestión de conflictos que pueden implementar a través de estrategias basadas en la asociatividad empresarial y el fortalecimiento de la construcción de Capital Social Intersectorial promoviendo los vínculos de confianza y la cooperación entre distintos sectores de la sociedad en acciones de bien común en los que se garantice la sostenibilidad de la empresa sin menoscabo de los altos intereses y políticas de Estado y el bienestar de la comunidad en general.

Ante la pregunta: *indique con una x los modos que utiliza la empresa para solucionar sus conflictos*, los hallazgos se muestran en el Cuadro N° 1.

Cuadro N° 1 Modos utilizados por la empresa para solucionar sus conflictos

Estrategias de solución de conflictos	comerciantes de víveres (galpones amarillos) %	comerciantes de frutas y hortalizas (galpones verdes) %
Judicial	25	16,67
Negociación	25	8,33
Mediación	16,67	8,33
Conciliación	8,33	8,33
Arbitraje	0,00	0,00

Fuente: Elaboración de datos de la investigación, 2017

Los resultados expuestos en el cuadro anterior muestran que la estrategia más usada por los comerciantes establecidos en MERCABAR para resolver conflictos, con las autoridades, trabajadores, proveedores, clientes, es la vía judicial, lo cual, como indica la doctrina nacional e internacional, incrementa los costos, la incertidumbre, el enfoque adversarial gana-pierde y la imposición del juez mediante sentencia.

Se observa también que el arbitraje no se usa. Los resultados anteriores permiten afirmar que si se opta por medios no antagónicos como la negociación directa, la mediación o la conciliación, para resolver conflictos, se favorecería el enfoque de beneficio mutuo, a través de soluciones consensuadas que integren las necesidades de todas las partes, sin exclusión y disminuirían los costos. Ello favorece la convivencia democrática y pacífica a menor costo económico, emocional y temporal. Es una oportunidad para capacitar a los comerciantes de MERCABAR y a las autoridades tributarias del Municipio Iribarren y del SEMAT, en el manejo de técnicas para la negociación, mediación y conciliación como medios para resolver los conflictos que puedan experimentar frente a las autoridades en materia fiscal.

En cuanto a la pregunta *¿Indique con una x, cuáles de las siguientes necesidades, presenta actualmente la empresa?*

En el Cuadro N°2 evidencia que es una constante la necesidad de formar en materia de fiscalizaciones tributarias por cuanto los comerciantes de víveres así lo manifestaron en un 50% y los comerciantes de frutas y hortalizas, en un 33,33%.

Cuadro N° 2 Necesidades, presenta actualmente la empresa

Tipos de Necesidades	Comerciantes de víveres (Galpones amarillos) %	Comerciantes de frutas y hortalizas (Galpones verdes) %
Formación para cumplir obligaciones tributarias	25	33,33
Formación para atender las fiscalizaciones tributarias	50	33,33
Conocimiento para obtener permisos y ejercer el comercio	25	16,67
Formación sobre control de precios	33,33	33,33
Incremento de la producción	33,33	33,33
Incremento de la productividad	33,33	33,33
Otras	0,00	33,33

Fuente: Elaboración de datos de la investigación, 2017

Conclusiones

El IAE es un impuesto que grava el ejercicio del comercio, al mayor y al detal, por tanto los comerciantes que ejercen el comercio al mayor, en MERCABAR, tanto de víveres como de frutas y hortalizas, están sujetos a este impuesto y requieren conocer su funcionamiento, para evitar sanciones por desconocimiento.

Los comerciantes establecidos en MERCABAR aprovechan en muy bajo porcentaje las rebajas fiscales previstas en la OIAE. Estos beneficios fiscales no solo se establecen para favorecer a los comerciantes sino también para estimular acciones sociales que se consideran importantes para el gobierno municipal, como por ejemplo la capacitación de su recurso humano, la generación de fuentes de empleo, la participación en el financiamiento de actividades culturales, sociales, deportivas, ambientales, mantenimiento urbanístico, entre otras actividades susceptibles de rebajas.

Siendo el SEMAT el órgano desconcentrado del Municipio Iribarren del Estado Lara, competente para administrar la aplicación del IAE, y siendo MERCABAR un ente descentralizado del mismo Municipio Iribarren, para administrar dicho mercado, podría inferirse que dicha condición posiciona al Municipio Iribarren en una situación relevante para liderar conjuntamente con los comerciantes de MERCABAR políticas sociales para fortalecer las actividades susceptibles de rebajas tributarias.

Las necesidades de capacitación en materia de fiscalizaciones tributarias y modos de gestionar conflictos fueron relevantes tanto respecto a los comerciantes de frutas y hortalizas (galpones verdes) como a los comerciantes de víveres (galpones amarillos). Es una oportunidad para que la UCLA diseñe y oferte programas de capacitación en materia tributaria y en medios extrajudiciales de resolución de conflictos, con lo cual se favorece la convivencia democrática, pacífica y consensuada, entre actores tan importantes como el sector empresarial y el gobierno municipal y se descongestionarían los tribunales de causas que podrían ser resueltas extrajudicialmente.

La asociatividad como estrategia empresarial para los comerciantes arrendatarios de los locales ubicados en MERCABAR representa una oportunidad ante el incremento sustancial de las alícuotas a pagar con relación al IAE (aunado a los múltiples tributos nacionales, estatales y municipales y las exacciones parafiscales (IVA, ISRL, ONA, Ley del Deporte, Ley INCES, IVSS), Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI), Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat (LRPVH), e impuestos municipales sobre propaganda, publicidad y vehículos) que conllevan un complejo y extenuante entramado de trámites, recaudos, cálculos y procesos de liquidación que exponen a las empresas comerciales sujeto de este análisis no solo a sanciones que pueden incluso implicar además del costo de la multa y el cierre del negocio, la sostenibilidad de la misma a corto y mediano plazo.

La capacidad y velocidad con que los empresarios del sector comercial mayorista de MERCABAR identifiquen e implementen estrategias coordinadas y novedosas serán decisivas para enfrentar exitosamente las restricciones y exigencias actuales del régimen tributario, los riesgos

evidentes de conflictos con las autoridades fiscalizadoras en la materia, los incrementos vertiginosos en los costos de funcionamiento además de los constantes y acelerados cambios en el comportamiento tanto de proveedores como de clientes en periodos de alta restricción en el poder adquisitivo por parte de minoristas y consumidores finales que inevitablemente impactarán negativamente en los márgenes de venta y beneficio. Las empresas comercializadoras al mayor de víveres, frutas y hortalizas, como es el caso de los pequeños y medianos comerciantes mayoristas de MERCABAR, justifican sus existencia en la medida que, sin bien representan un eslabón clave en la generación de empleo y la seguridad alimentaria de la población tanto en cantidad, calidad, precio y oportunidad, se garanticen los beneficios y rentabilidad financiera que hagan atractiva la inversión y por ende su sostenibilidad en el tiempo

Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional Constituyente (1999). Constitución de la República Nacional Bolivariana. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Orgánica del Poder Público Municipal. Caracas, Venezuela
- Asamblea Nacional (2014). Código Orgánico Tributario. Caracas, Venezuela.
- Carrión López, Antonia María (2012). El Capital Social en la resolución de conflictos y creación de desarrollo: el caso nicaragüense. *Revista de Paz y Conflictos*, 5 (2012), 139-156. Granada, España.
- Carmona, J (2011). La tributación en Venezuela en el marco de la Responsabilidad Social del Sector Empresarial. Serie Cuadernos I, Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.
- Concejo del Municipio Iribarren del Estado Lara (2017). Ordenanza de Impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar. Barquisimeto, Venezuela.

Concejo del Municipio Iribarren del Estado Lara (2011). Ordenanza de Impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar. Barquisimeto, Venezuela.

Cuevas Sarmiento, Marisela (2012). Presión Tributaria y Gestión Empresarial. Revista TEACS, año 8, N° 16. Barquisimeto, Venezuela.

Junta Directiva de MERCABAR, C.A. (2006). Reglamento Interno de funcionamiento del Mercado Mayorista de Barquisimeto. Barquisimeto, Venezuela.

Molina Morales, F. Xavier (2008). La estructura y naturaleza del capital social en las aglomeraciones territoriales de empresas. Informes 2008, serie Economía y Sociedad. 32, Fundación BBVA. Bilbao, España.

Rivero, Eduarda y Olivet Sopilka, Daniel (2014). Programa de auditoría de recursos humanos dirigida a la evaluación del sistema de higiene y seguridad laboral en empresas de mercadeo de alimentos (caso MERCABAR). TEACS, 6 (14), 60. Barquisimeto, Venezuela.

Sierra, J.C. (2018). Entrevista con Juan Carlos Sierra, presidente de Mercabar. C.A. Disponible: <http://www.elimpulso.com/featured/mercabar-debajo-del-50-capacidad-operativa>. [Consulta Febrero 6).

